



# Asamblea General

Distr. general  
4 de febrero de 2011  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

16º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo**

### **Informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Najat Maalla M'jid**

**Adición**

**Misión a El Salvador\* \*\***

#### *Resumen*

En el presente informe se examinan los fenómenos de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía en El Salvador, a la luz de las normas internacionales de derechos humanos y de la reciente aprobación de la Ley de protección integral de la niñez y adolescencia. Basándose en la información obtenida antes, durante y después de su visita, la Relatora Especial destaca las iniciativas legislativas y las políticas y estrategias de protección de la infancia adoptadas para hacer frente a esos fenómenos, así como los programas existentes para proteger a los niños que son víctimas de ellos, y examina también la cooperación internacional y regional en la materia. Por último, la Relatora Especial formula recomendaciones para fortalecer los esfuerzos que se están realizando para combatir y prevenir la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y proteger los derechos de los niños que son víctimas de esas prácticas.

\* El resumen del presente informe se distribuye en todos los idiomas oficiales. El informe, que figura en el anexo del resumen, se distribuye únicamente en el idioma en que se presentó y en español.

\*\* Documento presentado con retraso.

## Anexo

### **Informe de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía acerca de su visita a El Salvador (23 a 31 de agosto de 2010)**

#### Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción .....	1–9	3
II. Antecedentes generales .....	10–20	4
A. Contexto.....	10–15	4
B. Instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos .....	16–20	5
III. Análisis de la situación.....	21–119	6
A. Alcance de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía .....	21–29	6
B. Marco jurídico y regulador interno .....	30–51	8
C. Marco institucional .....	52–74	11
D. Políticas y programas de lucha contra la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.....	75–119	15
IV. Conclusiones y recomendaciones.....	120–128	21
A. Conclusiones.....	120	21
B. Recomendaciones .....	121–128	22

## I. Introducción

1. La Relatora Especial realizó una visita oficial a El Salvador del 23 al 31 de agosto de 2010, y se reunió con las partes interesadas en San Salvador y La Libertad. La Relatora Especial desea dar las gracias al Gobierno de El Salvador por su hospitalidad y su colaboración en la organización de las reuniones con los funcionarios gubernamentales competentes, y por la cooperación brindada antes, durante y después de la visita.
2. En San Salvador, la Relatora Especial se reunió con la Primera Dama en su calidad de Secretaria de la Secretaría de Inclusión Social y con ministros del Gobierno. Celebró reuniones con representantes de la Fiscalía General de la República, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (incluida la Dirección General de Migración y Extranjería), la Policía Nacional Civil, el Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, la Procuraduría General de la República, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Ministerio de Gobernación (Dirección de Espectáculos Públicos, Radio y Televisión), el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el Ministerio de Turismo, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer.
3. La Relatora Especial se reunió con miembros de la Asamblea Legislativa (Comisión de la Familia, la Mujer y la Niñez), la Corte Suprema de Justicia y el Comité Nacional contra la Trata de Personas.
4. La Relatora Especial visitó tres centros de menores, uno de protección y dos de detención, y un hogar para las víctimas de la trata, administrado por el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, y el Centro de Atención a la Mujer, administrado por el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer.
5. Durante la visita, la Relatora Especial se reunió también con miembros de la sociedad civil y los medios de comunicación, un representante de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET) y los asociados técnicos internacionales en San Salvador. La Relatora Especial da las gracias al equipo de las Naciones Unidas en el país por la colaboración brindada en relación con las cuestiones y los programas de protección del niño en El Salvador, y en particular a la Oficina del Coordinador Residente de las Naciones Unidas por su valiosa asistencia y apoyo.
6. La Relatora Especial agradece también que se le haya brindado la oportunidad de reunirse y conversar con niños de los centros de custodia, los programas de organizaciones no gubernamentales (ONG) y los centros de detención.
7. En un informe anterior (A/HRC/9/21), la Relatora Especial indicó los objetivos de su mandato. Con esos objetivos en mente, la visita tenía por finalidad estudiar la incidencia de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía en El Salvador y examinar las iniciativas y medidas adoptadas por el Gobierno y la sociedad civil para combatir y prevenir estos fenómenos, entre otras cosas analizando las causas básicas y el sistema de protección del niño en general.
8. La Relatora Especial efectuó su visita en un momento de considerable participación e interés, nacional e internacional, en la cuestión de los derechos del niño. La Ley de protección integral de la niñez y adolescencia se había aprobado en marzo de 2009. En el plano internacional, la situación de El Salvador había sido examinada recientemente por el Comité de los Derechos del Niño en relación con la Convención sobre los Derechos del Niño y el Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la

utilización de niños en la pornografía (2010), el Comité de Derechos Humanos (2010), el Comité contra la Tortura (2009) y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2008), y había sido estudiada por el Consejo de Derechos Humanos en el marco del mecanismo del examen periódico universal (2010). En marzo de 2010, el Gobierno había recibido también una visita de seguimiento de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias. La Relatora Especial se proponía prestar asistencia al Gobierno y la sociedad civil en la aplicación, por una parte, de las recomendaciones formuladas recientemente por los mecanismos arriba mencionados y, por otra, de las políticas y programas relacionados con la explotación sexual comercial de menores y la aplicación de la nueva Ley de protección de la niñez.

9. Durante toda su visita, la Relatora Especial solicitó las opiniones de todos los interesados sobre la situación de los derechos del niño en el país y sobre las medidas que habían dado buenos resultados, así como sobre aquellas que era preciso reforzar, a fin de formular conclusiones y recomendaciones específicas que pudieran ser aplicadas eficazmente por los interesados con los que se había reunido.

## II. Antecedentes generales

### A. Contexto

10. El conflicto armado interno, principalmente entre el Gobierno (en manos del derechista Partido de Conciliación Nacional) y las unidades guerrilleras de izquierda dirigidas por el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), que afectó al país desde 1980 hasta 1992, tuvo sus raíces en la desigualdad económica y la represión militar<sup>1</sup>. El conflicto terminó con la firma del acuerdo de paz de 16 de enero de 1992, en que el Gobierno y el FMLN expresaron su intención de llevar a cabo reformas militares y políticas para "terminar el conflicto armado por la vía política al más corto plazo posible, impulsar la democratización del país, garantizar el irrestricto respeto a los derechos humanos y reunificar la sociedad salvadoreña"<sup>2</sup>.

11. Tras cinco mandatos presidenciales consecutivos de la Alianza Republicana Nacionalista, el 15 de marzo de 2009 los votantes eligieron Presidente al candidato del FMLN y periodista independiente Mauricio Funes, por un claro margen del 2,4%, abrazando así su mensaje de un "cambio seguro".

12. La delincuencia común y la seguridad siguen siendo en El Salvador un problema importante que expone a los niños a un amplio espectro de prácticas violentas e ilegales. Los funcionarios del Gobierno atribuyen los problemas a las actividades de las maras (bandas) y han adoptado iniciativas que comprenden la Ley antimaras, aprobada mediante el Decreto legislativo N° 158 de 9 de octubre de 2003, y el más reciente proyecto de ley antimaras de septiembre de 2010, por el que la pertenencia a las bandas pasa a ser ilegal. La proliferación de armas pequeñas y armas ligeras es una importante fuente de inseguridad en El Salvador. Se estima que actualmente circulan en el país unas 450.000 armas. De hecho, el elevado número y la fácil disponibilidad de armas en El Salvador exponen a las mujeres y los niños a un mayor riesgo de violencia.

13. En 2006, el 43,83% de la población del país (el 51,13% de los niños y el 48,87% de las niñas) tenía menos de 18 años de edad. En 2009, la tasa de homicidios fue de 70,9 por 100.000. La tasa de homicidios del grupo de 16 y 17 años de edad es considerablemente más alta, de 153,8 por 100.000 personas. Además, en 2009 las víctimas de un 12,3% de los

<sup>1</sup> E/CN.4/2005/72/Add.2, párr. 4.

<sup>2</sup> A/HRC/WG.6/7/SLV/1.

homicidios fueron niños. Según estadísticas recientes, el 44% de la población ha sido víctima de un delito en algún momento y tiende a evitar los espacios públicos.

14. Según algunos informes, un tercio de la población de El Salvador, que asciende a 7.185.218 habitantes, vive actualmente en los Estados Unidos de América y aporta remesas por un valor aproximado de 70.000 millones de dólares. Los movimientos de personas, incluidos niños, a través de las fronteras de Centroamérica y hasta los Estados Unidos representan, pues, una realidad importante. La introducción clandestina de niños salvadoreños a los Estados Unidos tiene también por objetivo reunirlos con sus padres, a menudo mediante el uso de "coyotes". Según diversos interesados, en esas circunstancias los niños son particularmente vulnerables a caer en manos de redes de delincuencia organizada y pueden convertirse fácilmente en víctimas de la trata y otras formas de explotación sexual comercial. Otro problema es que, incluso en los casos en que se encuentra a esos niños salvadoreños cuando aún están en camino, normalmente resulta difícil reinsertarlos en un entorno integral y protector en su país porque ellos mismos insisten en que intentarán irse de nuevo.

15. Tras la crisis financiera, el Gobierno alentó la inversión en el país. Hubo inversiones en la región septentrional, por ejemplo en el sector del turismo y en el desarrollo de proyectos ecológicos. Las políticas se centran en estimular el turismo local, ofrecer asistencia técnica y capacitación y alentar la creación de pequeñas empresas, y están dirigidas a los salvadoreños que viven en el extranjero.

## **B. Instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos**

16. El Salvador es parte en la Convención sobre los Derechos del Niño y sus dos Protocolos facultativos, relativos a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía<sup>3</sup> y a la participación de niños en los conflictos armados; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares; y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo.

17. El Salvador no es parte en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

18. El Salvador ha ratificado el Convenio sobre la edad mínima (Nº 138) y el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil (Nº 182) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), así como el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo).

---

<sup>3</sup> El Gobierno reconoce la extradición de sus nacionales en virtud de las cláusulas segunda y tercera del artículo 28 de la Constitución.

19. Actualmente se está estableciendo un comité nacional para llevar a la práctica las recomendaciones de los mecanismos internacionales de derechos humanos. Estará integrado por diversas instituciones, entre ellas un consejo nacional de la niñez y de la adolescencia (que se creará en virtud de la nueva Ley de protección integral), la Procuraduría Pública, representantes de los concejos municipales, la Secretaría de Inclusión Social, la Corte Suprema y representantes de la Asamblea Legislativa. El Ministerio de Relaciones Exteriores comunicó que el comité tendría una función consultiva y capacidad para formular políticas con vistas a aplicar las recomendaciones de los mecanismos internacionales de derechos humanos.

20. A nivel regional, El Salvador es miembro de la Organización de los Estados Americanos y ha ratificado la Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

### III. Análisis de la situación

#### A. Alcance de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

21. Dada la naturaleza de los fenómenos de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, el verdadero alcance de esas prácticas en El Salvador es difícil de medir. No obstante, todos los interesados con los que se reunió la Relatora Especial declararon que los fenómenos de la venta de niños, la trata de niños con fines de explotación sexual y laboral, la prostitución infantil, la utilización de niños en el turismo sexual y la pornografía iban en aumento. La Procuraduría General de la República comunicó que en 2005 había habido 15 investigaciones de casos de trata de niños, y 20 en 2006. La Relatora Especial lamenta que estas estadísticas no estén desglosadas por sexo ni por forma de explotación (por ejemplo, venta con fines de explotación económica o sexual).

22. El Gobierno facilitó las estadísticas sobre el período que va de 2007 a septiembre de 2009, que figuran en el cuadro siguiente:

	<i>Fiscalía General de la República</i>			<i>Poder judicial</i>			<i>Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia</i>	
	<i>Casos de venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía</i>	<i>Casos que llegan al sistema judicial</i>	<i>Condenas</i>	<i>Víctimas de la trata de niños</i>	<i>Casos que llegan al sistema judicial</i>	<i>Condenas</i>	<i>Víctimas de la trata de niños</i>	<i>Víctimas de la trata de niños</i>
2007	11	3	No especificado	18	No especificado	No especificado	0	4
2008	23	No especificado	No especificado	23	37	4	84	2
Septiembre de 2009	13	1	No especificado	18	No especificado	No especificado	48	3
<b>Total</b>	<b>47</b>	<b>4</b>	<b>No especificado</b>	<b>68</b>	<b>37</b>	<b>4</b>	<b>220</b>	<b>9</b>

23. El número de niños víctimas de la trata notificado por el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia es casi tres veces mayor que el número señalado por la Fiscalía General de la República. Las cifras facilitadas por el Instituto

reflejan el número de niños admitidos a sus albergues y programas, pero excluyen a los que no han denunciado ningún delito y a los que no han sido colocados en esos albergues y programas. De los 220 casos notificados, solo 7 conciernen a niños varones; la enorme mayoría de los casos se refieren a niñas adolescentes de entre 12 y 18 años de edad. Con respecto al procesamiento, la Relatora Especial destaca que, de los 37 casos llevados ante tribunales de primera instancia en 2008, solo 4 culminaron en una condena.

24. La diferencia sustancial entre las cifras presentadas por las distintas instituciones pone de relieve la falta de datos fidedignos sobre el alcance del problema. La Relatora Especial observa que la información disponible es incompleta, y que la clasificación y definición de la información que se maneja parece variar de una institución a otra. La divergencia de los datos disponibles se debe a la ausencia de un sistema de información centralizado y normalizado, que permita asimismo analizar las tendencias y pueda ser utilizado por todas las instituciones competentes. La divergencia se explica también por el traslape y los vínculos que existen entre los conceptos de trata con fines sexuales, venta de niños, prostitución infantil, pornografía infantil, las peores formas de trabajo infantil y esclavitud sexual.

25. Según diversos actores interesados, la explotación sexual comercial de niños aún se tolera en gran medida en El Salvador. No existe una edad legal de consentimiento para las relaciones sexuales; a este respecto, la percepción social suele basarse más bien en si el cuerpo del menor está "listo" para la relación sexual, y no en el hecho de que el niño haya cumplido los 18 años de edad. Además, los interesados señalaron repetidamente a la Relatora Especial que las víctimas infantiles de la explotación sexual comercial rara vez denuncian el delito debido a una serie de factores, entre ellos el miedo a las represalias por parte del autor y la falta de confianza en la policía y el sistema judicial. Otros factores que explican las bajas tasas de notificación son el limitado conocimiento de la ley y de los derechos del niño, la tolerancia social de ciertas prácticas, las redes locales y regionales de delincuencia organizada, la debilidad de los mecanismos de vigilancia de los lugares de alto riesgo, como los cibercafés, los burdeles y los puntos ciegos de las fronteras, y el limitado número de mecanismos de denuncia y notificación asequibles.

26. Es interesante destacar que la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, la institución nacional de derechos humanos, señaló que recientemente había acrecentado la atención prestada a los casos de trata y contrabando de personas, dos esferas en que el nivel de denuncia es bajo.

27. La Relatora Especial consideró alentador que la Dirección General de Migración y Extranjería estuviera trabajando en colaboración con la Policía Nacional Civil y la Fiscalía General de la República en la cartografía de las rutas de la trata con vistas a orientar mejor su trabajo y afrontar la cuestión de la trata de personas, incluidos los niños. Esta labor de cartografía tiene por objeto localizar a las víctimas y a los autores, así como las zonas más afectadas por la trata dentro y en los alrededores del país.

28. La Relatora Especial recuerda los numerosos factores, relacionados entre sí, que hacen que los niños sean vulnerables a la venta y a la explotación sexual, como la prostitución y la utilización en la pornografía. La pobreza, las familias disfuncionales, el desempleo, la tolerancia social, la discriminación de género, el uso indebido de drogas y alcohol y el ambiente de inseguridad (las bandas), la dimensión transnacional del fenómeno, el fácil acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones, el grado de organización de las redes de delincuencia/trata (los "coyotes") y el aumento de las corrientes de migración regulares e irregulares, así como la proliferación de la industria del turismo y el desarrollo de un mercado para la industria sexual, son retos importantes y de enormes proporciones.

29. Además, las consecuencias físicas, mentales y sociales para los niños no se tienen debidamente en cuenta, porque los mecanismos de seguimiento no son suficientes.

## **B. Marco jurídico y regulador interno**

30. La Constitución de El Salvador (1983) prevalece sobre todas las leyes y reglamentos (art. 246). En virtud de ella, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social (art. 1). La Constitución garantiza los derechos y libertades de la persona y el ciudadano, que el Estado reconoce, observa y protege (art. 2). Además, en el artículo 32 se señala que la familia es la base fundamental de la sociedad y tiene la protección del Estado. Este promulga la legislación necesaria y establece los órganos y servicios adecuados para la integración, el bienestar y el desarrollo social, cultural y económico de la familia. El artículo 34 establece el derecho del menor a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral, para lo cual tendrá la protección del Estado. El artículo 35 dispone que habrá un régimen jurídico especial para procesar a los niños y adolescentes en conflicto con la ley.

31. La Ley de protección integral de la niñez y adolescencia fue aprobada el 27 de marzo de 2009. Cuando la Relatora Especial efectuó su visita, solo habían entrado en vigor las partes I y III de la ley. La Relatora Especial fue informada de que la parte II entraría en vigor en enero de 2011, a fin de que los interesados dispusiesen de más tiempo para asegurarse de que la ley pudiera ser aplicada eficazmente<sup>4</sup>. Además de establecer ciertos derechos, la ley crea un sistema nacional de protección integral de la niñez y de la adolescencia (véanse los párrafos 67 a 73 *infra*). En octubre de 2008 se aprobó un nuevo Código Procesal Penal, pero su aplicación se ha aplazado por segunda vez hasta enero de 2011. El código comprende al menos 20 disposiciones relacionadas con la protección de los niños y adolescentes que participan en procedimientos penales, ya sea como víctimas o como testigos, con el objetivo de prevenir su victimización.

32. A finales de 2003, la Comisión de la Familia, la Mujer y la Niñez de la Asamblea Legislativa propuso reformas al capítulo del Código Penal que se refiere a los delitos sexuales, para incluir los comportamientos que constituyen formas de explotación sexual comercial de menores. En julio de 2004 se reformaron la legislación y el procedimiento penal a fin de armonizar la legislación nacional con el Protocolo de Palermo. La reforma se tradujo en la tipificación como delito de la trata de personas en el artículo 367 b), y de las circunstancias agravantes del delito en el artículo 367 c). También se tipificaron los delitos de la pornografía y la utilización de menores en la pornografía (Código Penal, arts. 172 y 173).

### **1. Venta de niños**

33. El artículo 367 del Código Penal dispone que el que por sí o como miembro de una organización internacional se dedicare al comercio de personas con cualquier fin, será sancionado con prisión de cuatro a ocho años. Si el comercio se realizare con mujeres o niños salvadoreños, la sanción podrá aumentarse hasta en una tercera parte del máximo señalado.

---

<sup>4</sup> En relación con la aplicación parcial de la ley, se establecieron dos comisiones, bajo la dirección del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, principalmente con el fin de estudiar los mecanismos institucionales propuestos en la parte II. Como resultado de ello, en diciembre de 2010 se presentaron al Presidente de la República un número considerable de recomendaciones encaminadas a revisar la ley, que el Presidente remitió a la Asamblea Legislativa para su estudio.

34. Con arreglo al artículo 56 de la nueva Ley de protección, la venta y la trata de niños se consideran una forma de explotación económica. El Estado tiene la obligación de erradicar todas las prácticas que afectan a la dignidad y la integridad personal de los niños.

## **2. Prostitución infantil**

35. Numerosas disposiciones del Código Penal tratan del fenómeno de la explotación sexual de menores. El artículo 170, sobre la "determinación a la prostitución", se aplica en ciertas circunstancias y dispone que quien determinare, coactivamente o abusando de una situación de necesidad, a una persona menor de 18 años de edad para que ejerciere la prostitución o se mantuviere en ella, será sancionado con pena de dos a cuatro años. En otros casos, la explotación sexual de menores puede clasificarse como una forma de coacción, que se trata en el artículo 153 del Código Penal. Con arreglo a este artículo, el que por medio de violencia obligare a otro a realizar, tolerar u omitir alguna acción, será sancionado con prisión de uno a tres años.

36. Inducir a personas menores de 18 años a ejercer la prostitución, o facilitar, promover o alentar la prostitución de un menor de 18 años, es punible con penas de prisión de dos a cuatro años (art. 169). Además, quien pague o prometa pagar con dinero u otra ventaja de cualquier naturaleza a una persona menor de 18 años o una tercera persona para que la persona menor de edad ejecute actos sexuales o eróticos, será sancionado con una pena de tres a ocho años de prisión (art. 169 a)).

37. La prostitución infantil también es punible como una forma agravada de trata de personas (artículo 367 b) y c) del Código Penal).

38. El artículo 55 de la nueva Ley de protección dispone que todos los menores tienen derecho a ser protegidos del abuso y la explotación sexual. La explotación sexual se define como toda forma de abuso sexual mediante retribución en efectivo o en especie, con intermediación o sin ella, y con o sin alguna forma de proxenetismo.

## **3. Utilización de niños en la pornografía**

39. El artículo 172 del Código Penal prohíbe la difusión, venta o exhibición de material pornográfico a niños menores de 18 años. A tenor del artículo 173 del Código Penal, el que utilizare a un menor de 18 años con fines o en espectáculos exhibicionistas o pornográficos será sancionado con prisión de seis meses a dos años y una multa de 30 a 60 días multa. La posesión de material pornográfico que contenga imágenes de menores de 18 años también está prohibida y se sanciona con una pena de dos a cuatro años de prisión (art. 173 a)).

40. En el artículo 55 de la nueva Ley de protección se establece que la utilización, reclutamiento u oferta de menores para la prostitución o la producción de pornografía deberán considerarse como casos de abuso y explotación sexual.

## **4. Traslado o extracción de órganos de niños con fines lucrativos**

41. El reclutamiento, transporte, traslado, acogimiento o recepción de un niño con el fin de extraerle órganos se considerará "trata de personas" y será sancionado en consecuencia con penas de cuatro a ocho años de prisión (art. 367 b) del Código Penal).

42. El artículo 147 b) prohíbe la extracción y el trasplante de órganos o tejidos humanos sin la debida autorización, según lo establecido en el Código de Salud; este delito será sancionado con cuatro a ocho años de prisión.

43. La extracción de órganos o tejidos humanos, con o sin fines de lucro, se considera explotación económica de menores con arreglo al artículo 56 de la nueva Ley de protección.

## 5. Trata de niños

44. El artículo 367 b) del Código Penal dispone que quien con el propósito de obtener un beneficio económico reclute, transporte, traslade, acoja o recepte personas, dentro o fuera del territorio nacional, para ejecutar cualquier actividad de explotación sexual, mantenerlas en trabajos o servicios forzados o en prácticas análogas a la esclavitud, o para extracción de órganos, adopciones fraudulentas o celebración de matrimonios forzados, será sancionado con pena de cuatro a ocho años de prisión. Cuando la víctima tenga menos de 18 años de edad, el delito podrá sancionarse con la pena máxima señalada aumentada en hasta una tercera parte del máximo.

## 6. Adopción de menores

45. En virtud del artículo 194 II 1) de la Constitución, corresponde a la Procuraduría General de la República velar por la defensa de la familia y de las personas e intereses de los menores y demás incapaces.

46. La Relatora Especial fue informada de que se estaban preparando enmiendas al Código de Familia, la Ley procesal de familia, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia. Las enmiendas tienen por objeto velar por que las instituciones pertinentes basen los procedimientos de adopción en el interés superior del niño, y en ellas se destaca el derecho del niño a permanecer con su familia de origen, se da preferencia a las adopciones nacionales sobre las internacionales, se prevé el suministro de información exacta y asesoramiento acerca de la adopción y sus efectos a quienes deben dar su consentimiento y conformidad, se prevé la prestación de un amplio apoyo antes y después de la adopción, se enuncian las responsabilidades de los funcionarios que intervienen en el proceso y se establece una oficina que se encargará de los trámites administrativos relacionados con el proceso de adopción (véanse los párrafos 53 a 56 *infra*)<sup>5</sup>.

## 7. Justicia juvenil

47. La Ley del menor infractor, enmendada en 2006, establece medidas relacionadas con la colocación de los menores en conflicto con la ley. También se han reforzado los tribunales y las ramas especializadas del poder judicial que se ocupan de los niños, y se está ejecutando un programa de reinserción social de los delincuentes juveniles.

## 8. Menores no acompañados

48. La Dirección General de Migración y Extranjería informó a la Relatora Especial sobre las propuestas legislativas pendientes en relación con la Ley de inmigración y la asistencia y custodia de los niños migrantes no acompañados.

49. De conformidad con varios acuerdos regionales, todo niño necesita un pasaporte para viajar, como se establece en el manual de reglas y procedimientos para la libre circulación en la región. En dicho manual se estipula que, con efecto a partir del 1º de agosto de 2006, los menores nacionales de Guatemala, Honduras, El Salvador o Nicaragua que viajen sin sus padres deberán tener un pasaporte válido, un pasaporte especial o un documento de viaje especial, con una fotografía y la autorización para abandonar el país firmada por el padre o la madre del niño (si no están presentes), debidamente certificada por la autoridad competente.

---

<sup>5</sup> Véase también CRC/C/OPSC/SLV/1, párr. 23.

50. La Dirección General de Migración y Extranjería comunicó que en 2009 los mecanismos de control en las fronteras terrestres y marítimas habían impedido la salida del país de 7.000 niños salvadoreños.

51. Aunque existen algunos acuerdos (por ejemplo con México, respecto de la fecha y hora de la repatriación de un menor mexicano que llegue a El Salvador), la repatriación de los menores no acompañados que llegan a El Salvador no está debidamente reglamentada en la actualidad. Existen algunas medidas, como la de recibir a los niños en una sala especial del aeropuerto y la de establecer contacto con el Estado del que el menor es nacional. Sin embargo, la mayoría de los interesados insistieron en que se requieran procedimientos más claros. Según la Dirección General de Migración y Extranjería, se está revisando la ley para incorporar un artículo sobre la repatriación de los niños no acompañados.

### C. Marco institucional

52. El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia es el organismo encargado de la protección del niño. Actualmente desempeña su labor por conducto de una red de 3 oficinas regionales y 10 locales y ofrece cobijo y atención a las víctimas mediante programas de protección y prevención. En total administra 12 centros de protección y 4 centros de reinserción social (para los menores en conflicto con la ley), así como 1 albergue para los niños víctimas de la trata. En la comunidad, el Instituto proporciona servicios jurídicos y psicosociales a los niños víctimas de delitos y a sus familias.

53. En El Salvador, los procedimientos de adopción competen conjuntamente al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y la Procuraduría General de la República, que funcionan ambos como autoridad central con arreglo al Convenio de La Haya. La Procuraduría General de la República actúa como Defensor del Pueblo y es una institución independiente con una variedad de funciones. Su mandato incluye el deber de "velar por la defensa de la familia y la persona y los intereses de los menores y demás incapaces", que corre a cargo de 17 fiscales adjuntos. La Procuraduría General de la República comprende la Oficina para las Adopciones (de la que también forma parte el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia), la Unidad de Defensa de la Familia y la Unidad Preventiva Psicosocial.

54. El procedimiento de adopción consiste en una fase administrativa, seguida de una fase judicial. Durante la primera, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia evalúa la capacidad del niño para adaptarse y la conveniencia de la adopción. El procedimiento tiene por objeto investigar y determinar las condiciones y la situación de los niños que se consideren física o emocionalmente abandonados por su familia biológica, o de aquellos que se consideren aptos para la adopción porque sus familias no pueden asegurar su bienestar. La Procuraduría General de la República se encarga de evaluar la capacidad de las familias que desean adoptar a un niño. Una vez que se determina que un niño es "adoptable", un Comité de Asignaciones, adscrito a la Procuraduría, selecciona a una familia adoptiva, que debe ser luego validada por un juez. La Relatora Especial fue informada de que en los últimos años los tribunales de familia han dado prioridad a las adopciones nacionales sobre las internacionales, como resultado del mecanismo de las familias de acogida. Una gran mayoría de los padres de acogida se convierten en la familia adoptiva.

55. La Oficina para las Adopciones de la Procuraduría General de la República comunicó que en 2009 había habido 159 adopciones, 110 de ellas nacionales. De los 49

casos de adopción internacional, solo 21 se habían llevado a término, debido a los retrasos administrativos causados por la falta de documentación en los expedientes.

56. En cuanto a la labor de hacer cumplir la ley, la Relatora Especial tomó conocimiento con agrado de que en 2011 la Policía Nacional Civil contrataría a 4.600 personas más, con lo cual su dotación de personal total superaría las 28.500 personas. Además, la Relatora Especial celebra los métodos de trabajo cada vez más descentralizados de la policía, que incluyen el envío de oficiales a las comunidades, donde los niños pueden ponerse en contacto con ellos. La policía añadió que era necesario reforzar la colaboración con la Fiscalía General de la República a nivel local.

57. El Ministerio de Turismo informó de que en el país había aproximadamente 400 funcionarios de turismo que estaban bajo la jurisdicción de la Policía Nacional Civil. Estos funcionarios se encargan de mantener el orden y facilitar información y orientación a los turistas, y sirven de guías a ciudadanos y turistas. Sin embargo, la ley no permite a esos funcionarios inspeccionar y controlar los moteles, hoteles, restaurantes y bares para detectar los casos de utilización de niños en el turismo sexual. Si observan un caso, pueden notificarlo, y participan en actividades de prevención.

58. La Relatora Especial se reunió también con miembros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, quienes le comunicaron que las actividades del Instituto han cambiado desde 2009. Mientras que antes se concentraban en proporcionar una atención directa a las niñas víctimas de la explotación sexual comercial, ahora se dedican a la elaboración de políticas y, muy especialmente, a la prevención de ese tipo de explotación. El Instituto colabora cada vez más con el Ministerio de Educación en la búsqueda de medios para integrar una perspectiva de género en la educación y elaborar estrategias destinadas a luchar contra la cultura sexista en las escuelas. También ayuda a combatir la cultura de la violencia contra la mujer y las niñas. Según el Instituto, un estudio realizado en 2007/2008 sobre el perfil de las niñas víctimas de explotación sexual comercial reveló que el 80% de las menores participantes en los programas de custodia y asistencia habían sido víctimas de abuso o agresión sexual, a menudo en el hogar. Por este motivo, el Instituto insiste en que la lucha contra la explotación sexual comercial, incluida la utilización de niños en la pornografía, comprende la lucha contra la violencia doméstica.

59. En el ámbito de la Corte Suprema, una unidad especializada vigila la justicia juvenil y desde 2008 aplica un plan encaminado a vincular los servicios sociales en la comunidad y los programas de atención integral con los servicios de justicia penal de menores para el cumplimiento de penas no privativas de libertad<sup>6</sup>. Además, las medidas adoptadas por la Sala de lo Penal de la Corte Suprema comprenden la instalación de cámaras de Gesell, la formación especializada de los psicólogos forenses en técnicas de entrevista de las víctimas infantiles, la preparación de un manual especializado sobre los delitos relacionados con la explotación sexual comercial de menores y una guía sobre el empleo de las cámaras de Gesell. La Relatora Especial tomó conocimiento también con agrado de que se estaba ofreciendo atención de salud gratuita a los niños víctimas de la explotación sexual.

60. El Ministerio de Trabajo proporcionó información sobre la voluntad política de erradicar las peores formas de trabajo infantil en El Salvador. En cooperación con la OIT, el Ministerio estaba aplicando un plan estratégico nacional para la erradicación de las peores formas de trabajo infantil (2006-2009). La política de descentralizar los servicios, que constituye el núcleo de numerosas políticas nacionales, entre ellas la política nacional de juventud, se había traducido en la creación de siete nuevas oficinas de trabajo en todo el país. En colaboración con las autoridades locales, se había aumentado el número de becas de trabajo.

<sup>6</sup> A/HRC/WG.6/7/SLV/1.

61. En 2009 se creó un centro de acogida temporal para los menores extranjeros no acompañados que llegan a El Salvador, en colaboración con el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia. El centro da cobijo a esos niños y les ofrece atención y protección temporal, con vistas a repatriarlos a sus países de origen. Aunque la Relatora Especial solicitó visitar dicho centro, problemas de organización y programación le impidieron realizar la visita.

## 1. Colaboración entre organismos

62. Varias instituciones son miembros de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia (Unidad Técnica Ejecutiva), mecanismo permanente que formula políticas en el ámbito judicial. Entre esas instituciones cabe mencionar la Fiscalía General de la República, la Procuraduría General de la República, la Presidencia del Consejo Nacional de la Judicatura, la Presidencia del Órgano Judicial y el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. La Unidad tuvo una participación destacada en la redacción de la nueva Ley de protección integral.

63. Actualmente hay tres mecanismos institucionales que se ocupan de cuestiones relacionadas con el mandato de la Relatora Especial: en 2004 se estableció una mesa de trabajo contra la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes integrada por 23 instituciones del Gobierno y la sociedad civil y coordinada por el Ministerio de Trabajo; un comité sobre las peores formas de trabajo infantil, establecido en 2005 e integrado por representantes de las instituciones estatales, los trabajadores y el sector privado; y el Comité Nacional contra la Trata de Personas, establecido también en 2005 y coordinado por el Ministerio de Relaciones Exteriores. La Relatora Especial no se reunió con los miembros de la mencionada mesa de trabajo por problemas de organización.

64. El Comité Nacional contra la Trata de Personas prepara el plan de acción nacional de combate a la trata de personas; establece las esferas prioritarias para combatir y prevenir la trata de personas y rescatar y prestar servicios a las víctimas; integra y coordina las actividades encaminadas a investigar y evitar esos delitos y presta servicios a las víctimas por medio de las instituciones nacionales y las organizaciones internacionales; y difunde las iniciativas para combatir esa práctica.

65. Habida cuenta de que las instituciones que están representadas en cada uno de los mecanismos mencionados son fundamentalmente las mismas, la Secretaría de Inclusión Social<sup>7</sup> expresó la importancia de redefinir el enfoque institucional para poner freno a la explotación sexual comercial de niños. A ese respecto, se informó a la Relatora Especial de que el nuevo sistema integrado de protección de la niñez y de la adolescencia creado conforme a la nueva ley de protección solucionaría las anteriores incoherencias y repeticiones de actividades.

## 2. Sistema de protección integral de la niñez y de la adolescencia

66. En la Ley de protección integral de la niñez y adolescencia se define el "sistema nacional de protección integral de la niñez y de la adolescencia" como un conjunto coordinado de órganos, entidades o instituciones, públicas y privadas, cuyas políticas, planes y programas tienen como objetivo primordial garantizar el pleno goce de los derechos de las niñas, niños y adolescentes (art. 103). El sistema comprende, entre otros, un Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, comités locales, juntas de protección, la Procuraduría General de la República y la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

<sup>7</sup> Creada mediante la fusión de la Secretaría de la Familia y la Secretaría de Juventud.

67. La nueva Ley de protección prevé la creación de un Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, que será una institución autónoma con personalidad jurídica. Las principales funciones del Consejo serán la formulación, la aprobación y el seguimiento de la política nacional de protección integral de la niñez y de la adolescencia (todavía no aprobada), la coordinación del sistema nacional de protección y la promoción eficaz de los derechos de los niños y los adolescentes. En el momento de la visita, el Consejo todavía no se había establecido. La Primera Dama declaró que la Secretaría de Inclusión Social podría desempeñar las funciones de secretaría del Consejo.

68. El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia sería entonces el órgano ejecutivo del sistema de protección de la niñez. Además de promover la política nacional (todavía por aprobar), el Instituto también se ocupa de prestar servicios de protección, asistencia y educación para las niñas, niños y adolescentes cuyos derechos hayan sido vulnerados o se encuentren amenazados; prestar servicios para la ejecución y supervisión de las medidas de protección que dicten las autoridades administrativas o judiciales competentes; y elaborar planes y programas de carácter preventivo para la protección de las niñas, niños y adolescentes en su medio familiar y los de atención prestada en los centros estatales (Ley de protección integral de la niñez y adolescencia, art. 180).

69. A nivel local, los comités locales se ocuparán de ejecutar y difundir la política nacional, elaborar políticas y planes locales en pro de los derechos del niño y denunciar las supuestas amenazas o violaciones a los derechos de las niñas, niños y adolescentes cometidas por las entidades de atención y las asociaciones de promoción y asistencia de la niñez y adolescencia.

70. Las juntas de protección son dependencias que se crearán en cada departamento del país para ocuparse de dictar y velar por la aplicación de las medidas administrativas para proteger los derechos amenazados o violados y registrar las medidas de protección dictadas.

71. También se crearía una red de atención compartida, dirigida por el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, para la coordinación de los servicios de atención y asistencia.

72. La Representante Especial celebra las mencionadas iniciativas institucionales centradas en los niños. Alienta al Gobierno a que procure que se dé relieve a las iniciativas locales para detectar y paliar las vulneraciones de los derechos del niño.

### **3. Institución nacional de derechos humanos**

73. La institución nacional de derechos humanos en El Salvador es la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, que se estableció en virtud de los acuerdos de paz de 1992. La Procuraduría fue clasificada en la categoría A por el Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos en 2006<sup>8</sup>. La Relatora Especial se reunió con el Procurador y con la Procuradora Adjunta para la Defensa de los Derechos del Niño, entre otras personas. Existen cuatro representaciones regionales de la Procuraduría.

74. Las principales funciones de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos son, entre otras, las de abordar casos de violaciones de los derechos humanos (al recibir una queja o por iniciativa propia); prestar asistencia a las víctimas de presuntas violaciones de los derechos humanos; formular conclusiones y recomendaciones; realizar inspecciones de cárceles y centros de detención; presentar propuestas de nuevas leyes de derechos humanos y emitir opiniones sobre proyectos de ley relativos a los derechos

---

<sup>8</sup> A/HRC/WG.6/7/SLV/2.

humanos; promover, entre otras cosas, la firma y ratificación por el Estado de tratados de derechos humanos; y proponer medidas para evitar violaciones de los derechos humanos. A este respecto, la Procuraduría informó de que colaboraba frecuentemente con la Fiscalía General de la República y la Policía Nacional Civil. En muchos casos son el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia o las ONG quienes presentan las quejas a la Procuraduría, a partir de lo cual la Procuraduría realiza una investigación. Según la Procuraduría, raramente le presentan quejas los propios niños. A este respecto, el Procurador informó a la Relatora Especial de que la Procuraduría desearía mejorar la capacitación del personal y adaptar las oficinas para que respondieran mejor a las necesidades del niño a fin de alentar a más niños a presentar quejas en un entorno seguro y protector en que se garantizaran sus derechos a la privacidad y la confidencialidad.

## **D. Políticas y programas de lucha contra la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía**

### **1. Políticas de lucha contra la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía**

75. El Salvador adoptó un plan nacional para la erradicación de las peores formas de trabajo infantil (2006-2009) que comprendía un plan estratégico contra la explotación sexual comercial de niños.

76. En febrero de 2010, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia presentó una política nacional de protección integral de la niñez y de la adolescencia, que todavía no se ha aprobado.

77. La Relatora Especial tuvo conocimiento de numerosas políticas nacionales aprobadas desde que había tomado posesión el nuevo Gobierno en 2009, por ejemplo el Plan Quinquenal de Desarrollo (2009-2014) con garantías para los derechos humanos, que abarca políticas nacionales sobre la juventud, la mujer, la seguridad y la inclusión social.

78. La política nacional de juventud, aprobada en agosto de 2010, fue resultado de un diálogo nacional que contó con la participación de jóvenes de 262 municipios de todo el país. La Relatora Especial aprecia que la política haya partido de planteamientos basados en los derechos del niño y que su elaboración haya sido fruto de criterios participativos.

79. El Gobierno también aprobó una política nacional sobre la lucha contra la trata de personas en 2008 y un Plan de Acción Nacional para luchar contra la trata de personas (2009-2012) basado en la prevención, el enjuiciamiento, la protección y la legislación. Sin embargo, los miembros del Comité Nacional contra la Trata de Personas con quienes se reunió la Relatora Especial declararon que el Plan de acción se había revelado insuficiente para combatir el fenómeno en las debidas condiciones. Señalaron que la conciencia de que la trata de personas era un delito todavía era relativamente escasa entre la población en general y que había que actuar de forma más decidida para comunicar ese mensaje.

80. Todos los interesados reiteraron la necesidad de fortalecer las instituciones en el plano local y fomentar su participación en el combate contra la explotación sexual comercial de niños.

81. La Relatora Especial celebra el proceso consultivo y participativo realizado con todas las partes pertinentes, incluidos niños, para aplicar partes de la nueva Ley de protección integral y recomendaciones de mecanismos internacionales de derechos humanos y fortalecer las instituciones encargadas de la aplicación de la estrategia nacional de protección de la niñez en 2011 en los niveles central y local.

## 2. Investigación y enjuiciamiento

82. La Fiscalía General de la República, que forma parte de la Procuraduría Pública, realiza investigaciones y enjuiciamientos penales. Representada en todos los departamentos del país, cuenta entre sus unidades especializadas con una unidad contra la trata, una unidad de delitos contra el menor y la mujer, una unidad de apoyo, un equipo multidisciplinario y una unidad para los menores en conflicto con la ley.

83. La unidad contra la trata se ocupa de los enjuiciamientos relativos a la trata de personas (para el trabajo o la explotación sexual), el tráfico de personas y la transferencia de órganos. La unidad de delitos contra el menor y la mujer investiga los delitos cometidos contra mujeres y menores, con inclusión del abuso sexual. Los funcionarios regionales de la Fiscalía (hay 19 representantes regionales) están capacitados para trabajar con mujeres y niños víctimas de abusos y realizar investigaciones sobre la utilización de niños en la pornografía. La unidad trabaja en estrecha coordinación con la Policía Nacional Civil. La Fiscalía debe establecer mecanismos para proteger a los niños de la doble victimización: a) recogiendo pruebas anticipadamente al procedimiento judicial, y b) no haciendo comparecer a los niños ante el tribunal, en cumplimiento de la Ley especial para la protección de víctimas y testigos.

84. Una de las principales dificultades para la investigación de casos de utilización de niños en la pornografía es la obtención de pruebas de los proveedores de servicios de Internet que no conservan la información más que a corto plazo. La Fiscalía General de la República informó de que, cuando llegaba el momento en que solicitaba datos registrados por los proveedores, habitualmente la información ya se había suprimido. Se ha iniciado la capacitación de los funcionarios de la unidad sobre la detección de utilización de niños en la pornografía en línea y la reunión de datos. Se está estableciendo en la Policía Nacional Civil una unidad de ciberdelincuencia. Las autoridades lamentaron que por el momento no tuvieran jurisdicción para vigilar los cibercafés.

85. La Relatora Especial expresa inquietud por las informaciones recibidas en el sentido de que los porcentajes de condena de los infractores son bajos en comparación con el número de investigaciones realizadas.

## 3. Asistencia a los niños víctimas de explotación y abusos

86. Existen líneas telefónicas de emergencia a disposición de los niños víctimas o testigos. El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia mantiene en funcionamiento 12 centros de protección y 4 centros de detención para niños en conflicto con la ley.

87. La Relatora Especial visitó un centro temporal para situaciones de crisis destinado a los niños administrado y albergado por la Policía Nacional Civil. Valoró favorablemente los espacios adaptados a las necesidades de los niños, como las salas de interrogatorio, y los criterios basados en los derechos del niño con que se plantea la atención prestada. Se le informó de que la Policía desearía abrir tres centros más de ese tipo en distintos lugares del país. En 2010 se construyeron dos centros más: uno en San Miguel, inaugurado en diciembre de 2010, y uno en Santa Ana.

88. El albergue para niñas víctimas de la trata administrado por el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia cuenta con un personal de 12 empleados y puede acoger a un máximo de 15 niñas. El promedio de edad de las víctimas está entre los 14 y los 16 años y la permanencia media en el centro es de unos 9 a 10 meses. Se prestan servicios de apoyo psicológico, enseñanza escolar, actividades deportivas y formación profesional. Las niñas tienden a permanecer en el albergue en el transcurso de los procesos judiciales contra los tratantes.

89. Los programas de asistencia en vigor que visitó la Relatora Especial enfrentan numerosos desafíos. Algunos de los interesados lamentaron la falta de un albergue para chicos. Además, la Relatora Especial escuchó repetidas solicitudes de que aumentara la diversidad de actividades disponibles para los niños víctimas. Si bien se ofrecen actividades deportivas y de recreo, la disponibilidad de un mayor número de opciones para las niñas podría estimular su desarrollo y creatividad. Además, la formación profesional que se ofrece muchas veces no está en consonancia con el mercado de trabajo, lo que hace difícil que las chicas encuentren empleo estable cuando dejan los albergues. Por último, los interesados lamentaron que los programas de asistencia en vigor tendieran a tratar a los niños víctimas como si estuvieran en conflicto con la ley y necesitaran ser tutelados y protegidos. Los interesados expresaron la necesidad de encontrar modelos alternativos de protección para los niños víctimas de la trata para fines de explotación sexual, por ejemplo manteniendo a los niños en la comunidad o con su familia sin dejar de garantizar su seguridad.

90. En la visita a un centro para chicas administrado por el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y a un centro de detención para niños, la Relatora Especial supo del número cada vez mayor de jóvenes en conflicto con la ley. Los principales delitos cometidos por los menores actualmente internados son delitos de extorsión, homicidio, posesión de estupefacientes, asociación ilícita con organizaciones delictivas y posesión de armas. Se plantean problemas como el número insuficiente de personal capacitado para tratar la compleja situación de esos menores y el hecho de que en muchos casos las familias no se interesen mínimamente o en absoluto por la vida de los niños una vez que son internados. Algunos representantes expresaron la necesidad de encontrar otras modalidades de acogimiento para esos menores en la comunidad, con la debida asistencia psicológica, médica y jurídica. También destacaron la necesidad de aumentar la diversidad de programas disponibles para los internos y fomentar la creación de cooperativas y pequeñas empresas para estimular el espíritu empresarial de los jóvenes.

91. La Relatora Especial también visitó el centro de atención a la mujer administrado por el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, que recibe a chicas menores de 18 años de edad que sean víctimas de abusos sexuales o descuido. El centro, que funciona como albergue temporal, recibió a 15 menores entre enero y agosto de 2010, entre ellos 3 niños de menos de 4 años de edad que llegaron con sus madres. Las principales causas del ingreso en el centro eran los abusos sexuales, el descuido y la violencia doméstica. El albergue tiene una capacidad de 25 residentes, un 60% de los cuales suelen ser chicas adolescentes. Hay 5 empleados a jornada completa, 3 trabajadores sociales y 3 empleados de apoyo. Muchas veces es la Fiscalía General de la República la que envía a las chicas al albergue, aunque en ocasiones hay chicas que ingresan por su propia cuenta. Por su parte, el Instituto remite casos a la Fiscalía con frecuencia para que se realice una investigación penal.

92. Uno de los principales problemas que enfrenta el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer es el hecho de que el albergue está concebido para recibir a mujeres víctimas de la violencia doméstica; el modelo de cuidado y asistencia que se presta no siempre está adaptado a chicas menores de 18 años, aunque el centro las admite. Otro problema tiene que ver con el seguimiento y la reintegración de las mujeres y niñas una vez que abandonan el albergue, sobre todo la dificultad de encontrar oportunidades laborales adecuadas y estables. Además, el albergue es el único centro de ese tipo en El Salvador. La Directora del Instituto indicó que había solicitado que se abrieran más albergues semejantes, pero no había fondos suficientes.

93. Prácticamente todos los interesados declararon que se necesitaban más albergues para prestar servicios completos e integrados, ofrecer un proyecto de vida, tratar a los niños como titulares de derechos y prestar servicios psicosociales, médicos y jurídicos adecuados.

Esos programas deben ofrecer posibilidades (actividades variadas y formación profesional) que se adapten al mercado laboral del país. Algunas organizaciones de la sociedad civil están elaborando guías destinadas a los centros de asistencia y cuidado sobre el modo de idear "proyectos de vida" para los niños víctimas de, entre otras cosas, la explotación sexual comercial.

94. Varias partes interesadas concordaron en que la indemnización de las víctimas de delitos era una cuestión compleja. La Relatora Especial consideró alentador oír que el Gobierno estaba revisando el modelo para ofrecer reparación a los niños víctimas de delitos.

#### **4. Prevención, creación de capacidad y concienciación**

##### *a) Prevención*

95. El Plan Quinquenal de Desarrollo (2009-2014) con garantías para los derechos humanos está centrado en la lucha contra la pobreza y el acceso a la vivienda, así como en la educación, la salud y el trabajo decente. La Relatora Especial valora positivamente el Plan, puesto que se centra en el acceso a los derechos y la creación de condiciones para paliar las causas profundas de la explotación sexual comercial de niños. El Gobierno también está empeñado en luchar contra la corrupción y la impunidad, con lo que se pueden lograr avances en la investigación y el enjuiciamiento de casos de explotación sexual comercial de niños, entre otras cosas.

96. Las medidas encaminadas a fomentar el acceso a la educación de calidad pueden influir mucho en que mejore la situación de los niños vulnerables a la explotación sexual comercial. La Relatora Especial tuvo noticia de dos iniciativas recientes del Ministerio de Educación. En primer lugar, el Ministerio ha fomentado el desarrollo de la educación preescolar prestando servicios para niños de 0 a 3 años a fin de cerrar la brecha del conocimiento y prestar servicios desde el nacimiento hasta los 18 años de edad. En segundo lugar, en 2011 habrá en todo el territorio 22 "escuelas inclusivas", que son escuelas públicas destinadas a acoger a todos los niños, incluidos los niños discapacitados y niños especialmente dotados, niños de la calle y niños trabajadores de minorías lingüísticas, étnicas y culturales, así como niños de otras zonas u otros grupos desfavorecidos o marginados. El Gobierno espera establecer 100 escuelas de ese tipo por todo el país para 2015. Más en general, el Ministerio de Educación informó a la Relatora Especial sobre siete proyectos piloto para aumentar la cobertura y la calidad de la educación en todo el país. Los proyectos suponen el aumento del material didáctico distribuido y la formación del personal. Ese último aspecto, del que anteriormente se ocupaba la sociedad civil en función de las necesidades, está actualmente a cargo de la Comisión Multidisciplinaria del Ministerio de Educación.

97. Según las informaciones recibidas, la iniciativa del Ministerio de Educación para lograr que todos los niños de El Salvador reciban material escolar y uniformes escolares ha llegado a 1.300.000 niños y ha causado la disminución de la delincuencia y el aumento de las tasas de matriculación.

98. Una de las causas de la deserción escolar en El Salvador es el embarazo a edades tempranas; los datos indican que en 2009 hubo 3.000 embarazos de adolescentes. Aunque ya se imparte en las escuelas, las autoridades reconocieron que desearían que se fortaleciera la educación sexual y reproductiva, pese a la existencia de oposición. Además, hay que hacer un mayor esfuerzo para que los docentes tomen conciencia de que el embarazo no debería ser obstáculo para que las chicas continuaran con sus estudios.

99. La Relatora Especial también tuvo noticia de las investigaciones realizadas por el Programa Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil de la OIT en el marco de su

proyecto subregional sobre la lucha contra la explotación sexual comercial y el análisis sobre la demanda de explotación sexual comercial de niños.

*b) Creación de capacidad*

100. La Relatora Especial tomó conocimiento con agrado de numerosas actividades de capacitación ofrecidas a los funcionarios competentes, como policías, funcionarios del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, docentes, funcionarios de turismo y personal de hotelería. También valora positivamente la existencia de una escuela nacional dedicada a capacitar a profesionales y otras personas que se ocupan de la protección de los niños.

101. Todos los interesados expresaron la necesidad urgente de fortalecer la competencia técnica para detectar e identificar los casos de utilización de niños en la pornografía en línea, en especial identificar a los niños.

*c) Concienciación*

102. Se informó a la Relatora Especial de un gran número de campañas de concienciación sobre la explotación sexual comercial y la trata de personas, realizadas en las escuelas y destinadas a los profesionales que se ocupan de la cuestión (docentes y funcionarios del Gobierno, por ejemplo de la Dirección General de Migración y Extranjería, la Policía Nacional Civil, la Fiscalía General de la República y el Ministerio de Turismo). Los medios de difusión y los departamentos gubernamentales organizan campañas en cooperación con organizaciones de la sociedad civil sobre temas como los derechos del niño, la trata y la explotación sexual.

103. También se están haciendo esfuerzos por promover los derechos del niño y los derechos humanos en general. La campaña titulada "Vamos a la Escuela" (2009-2014) promueve el derecho de los niños a la educación. El Salvador recibe material didáctico y planes de estudio sobre derechos humanos en virtud de un acuerdo con el Instituto Interamericano de Derechos Humanos. La Relatora Especial tuvo conocimiento de que los derechos humanos están incorporados en la totalidad de los planes de estudio. Desde el 31 de julio de 2010, El Salvador ha intercambiado con el Uruguay y Costa Rica sus experiencias y sugerencias sobre la enseñanza en materia de derechos humanos y la integración de los derechos humanos en la educación.

104. El Gobierno también ha puesto en marcha la campaña "Piensa" para crear conciencia en las escuelas sobre el uso seguro de Internet, y anima a los docentes y los padres a que adopten y promuevan medidas de prevención eficaces en la escuela y el hogar.

**5. Participación de los niños**

105. Según el Ministerio de Educación, actualmente ni los padres ni los alumnos están representados en los consejos escolares. Los jóvenes de las escuelas pidieron un foro a través del cual pudieran participar y hacer oír su voz. En consecuencia, se prevé que el Ministerio revise su política respecto de los consejos escolares para prever la participación de los niños.

106. La Relatora Especial valora positivamente el proceso de consulta con los niños y jóvenes en la elaboración de políticas, en particular la política nacional de juventud. Le causó una impresión favorable la participación de niños en las actividades de auditoría y planificación estratégica realizadas en 2009 sobre la labor y el funcionamiento del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia. Los niños participan en iniciativas de enseñanza entre pares y concienciación, así como en actividades de formación sobre la trata y la explotación sexual comercial.

## **6. Mecanismos de queja/seguimiento**

107. Se alienta a los estudiantes a que utilicen los buzones de quejas disponibles en todas las escuelas públicas en caso de que se hayan violado sus derechos, especialmente para denunciar casos de agresión sexual. La campaña "Paso a paso" crea conciencia sobre la necesidad de denunciar los casos de violencia en las escuelas. La línea de atención telefónica 911 permite que los ciudadanos llamen para denunciar emergencias.

108. La Policía Nacional Civil también informó de que disponía de una oficina que recibía las denuncias de violencia en la familia o violencia sexual y se ocupaba de su seguimiento.

109. No obstante, la Relatora Especial observa la falta en el nivel local/municipal de mecanismos de queja y denuncia adaptados a los niños que permitan a los niños denunciar infracciones garantizando al mismo tiempo la privacidad y la confidencialidad.

110. Como se ha mencionado más arriba, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos recibe quejas y puede presentarlas a su vez, inspecciona instituciones, promueve los derechos del niño y coopera con las principales instituciones gubernamentales y otras instituciones nacionales de derechos humanos de la región. Sin embargo, la institución carece de representación de los niños, su accesibilidad para los niños es limitada y le podría ser conveniente aumentar los intercambios de información y su presencia a nivel local, así como disponer de mayores recursos humanos y financieros.

## **7. Participación del sector privado**

111. El Ministerio de Turismo informó de un programa para mejorar la calidad de los servicios prestados en el sector turístico en cooperación con asociados regionales e internacionales. Más concretamente, el programa tiene por objeto aumentar la conciencia del personal de pequeñas y medianas empresas, como agencias de viajes, pequeños hoteles y operadores turísticos, sobre la explotación sexual comercial y la trata de niños. El objetivo es alentar a las pequeñas y medianas empresas a que suscriban un código de conducta para combatir y prevenir la utilización de niños en el turismo sexual.

112. El Ministerio de Gobernación informó a la Relatora Especial sobre un Comité de Ética en el Consejo Nacional de la Publicidad, integrado por representantes de los medios de difusión y de la empresa privada, que decide qué material puede publicarse y producirse, y por consiguiente se encarga de la autorregulación del sector. Además, en el Ministerio de Gobernación y el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer se está estableciendo un observatorio de los medios de difusión. Entre otras cosas, el observatorio se ocupará de reunir y analizar estadísticas sobre la forma y la naturaleza de los programas y la difusión de noticias.

113. Actualmente en El Salvador no hay regulación sobre Internet. Si bien la SIGET tiene jurisdicción para regular los programas de la televisión por cable, carece de jurisdicción legal para vigilar y/o regular el uso de Internet. Además, preocupa a la Relatora Especial que los proveedores de servicios de Internet, los operadores de telefonía móvil, los buscadores de Internet y otros actores pertinentes del sector privado no hayan adoptado un código de conducta y no tengan la obligación legal de denunciar las infracciones, bloquear el acceso a sitios o retener material por un plazo de tiempo determinado para fines de investigación y procedimientos judiciales.

## **8. Cooperación internacional y regional**

114. La Policía informó de que la colaboración con la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) era sólida y que la colaboración con sus homólogos policiales de la región también era bastante sólida, sobre todo respecto del intercambio de

información. El oficial de enlace con la INTERPOL de la Policía Nacional Civil informó de que en 2004 se había creado en la oficina regional de la INTERPOL en San Salvador un grupo de trabajo para luchar contra los abusos sexuales en Internet en América Latina y de que todos los agentes de policía recibían capacitación.

115. El Salvador ha firmado dos memorandos de entendimiento bilaterales sobre la trata de personas con:

- a) México, sobre la protección de las personas, especialmente mujeres y niños, que son víctimas de la trata o el tráfico (17 de mayo de 2005);
- b) Guatemala, sobre la protección de las víctimas de la trata de personas y el tráfico de migrantes (18 de agosto de 2005).

116. En virtud de cada memorando se elaboró un plan de acción en que se preveían medidas conjuntas para prevenir la trata de personas, combatirla y prestar cuidado a las víctimas, los tres planos en que debe abordarse el fenómeno de la trata.

117. En 2008 se celebró una conferencia regional sobre las lagunas legales en materia de repatriación en que se puso de relieve la necesidad de disponer de principios rectores.

118. La Relatora Especial también se reunió con los principales asociados técnicos internacionales en El Salvador. Un proyecto regional sobre prevención de la explotación sexual comercial para El Salvador, Guatemala, Honduras y Panamá ha recibido el apoyo de asociados internacionales desde 2003. Los asociados informaron a la Relatora Especial de que las divergencias entre las leyes nacionales habían planteado dificultades para adoptar una estrategia regional eficaz en el tratamiento del fenómeno. Como resultado de ello, los Estados miembros del Sistema de Integración Centroamericana, el marco institucional de integración regional en América Central del que forma parte El Salvador, han impulsado la armonización de la legislación relativa a la explotación sexual comercial de niños y el intercambio de buenas prácticas.

119. La Relatora Especial señala que los asociados técnicos internacionales se encontraron con algunas dificultades en El Salvador con respecto a la coordinación y el intercambio de información y sobre el modo de cooperar con la sociedad civil y lograr su integración en las iniciativas sobre el tema.

## IV. Conclusiones y recomendaciones

### A. Conclusiones

120. **La Relatora Especial celebra el notable impulso interno existente en El Salvador en favor de la promoción de los derechos humanos, y especialmente los derechos del niño, que incluye la movilización y participación de todas las partes interesadas pertinentes, lo que es reflejo de una decidida voluntad política de mejorar la situación de los niños en el país. Aunque sigue sin conocerse la auténtica magnitud de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, la Relatora Especial considera alentador el proceso consultivo integrado que supuso la aprobación de la Ley de protección integral de la niñez y adolescencia y la elaboración de la estrategia, que tiene por objeto garantizar los derechos del niño en los planos nacional y local. La Relatora Especial alienta al Gobierno a seguir esforzándose por lograr la plena aplicación de la ley y la estrategia en 2011. Se le ha asegurado que se hará todo lo posible a ese respecto.**

## **B. Recomendaciones**

121. En un espíritu de cooperación y colaboración, la Relatora Especial dirige al Gobierno las recomendaciones que figuran más abajo para reforzar las iniciativas encaminadas a garantizar la protección de todos los niños de El Salvador. La Relatora Especial agradecería que se le informara periódicamente sobre la aplicación de la política y se mantiene dispuesta a ofrecer su total cooperación y asistencia.

122. Por lo que se refiere a la legislación, la Relatora Especial recomienda al Gobierno que:

a) Ponga en vigor la parte II de la Ley de protección integral de la niñez y adolescencia y aplique la ley en su totalidad, con inclusión del establecimiento completo de los mecanismos institucionales contemplados en ella;

b) Aumente las actividades de concienciación y capacitación sobre la mencionada ley destinadas a todas las instancias pertinentes, como funcionarios gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, familias, comunidades y los propios niños;

c) Establezca la jurisdicción legal de la Policía Nacional Civil para vigilar los cibercafés;

d) Establezca la obligación legal del sector privado (empresas de telecomunicaciones, proveedores de servicios de Internet, buscadores de Internet) de denunciar las infracciones en sus redes, bloquear el acceso a los sitios infractores y retener material para fines de investigación y procedimientos judiciales;

e) Reduzca las demoras procesales en las causas judiciales sobre presunta explotación sexual comercial de niños.

123. Con respecto a la política nacional de protección integral de la niñez y de la adolescencia, con vistas a asegurar su aprobación y aplicación efectiva en 2011, la Relatora Especial recomienda al Gobierno que:

a) Establezca un sistema uniforme y centralizado de reunión de información con capacidad para desglosar datos por sexo, edad, tipo de infracción y medidas adoptadas, así como métodos armonizados de reunión y procesamiento de datos;

b) Establezca indicadores de protección del niño para hacer el seguimiento de las políticas y medir sus efectos en la situación de los derechos del niño;

c) Fortalezca los programas integrados de asistencia, apoyo y seguimiento que prestan asistencia médica, psicológica, jurídica y social en todo el país y cree otros nuevos;

d) Aumente la capacitación sobre los fenómenos y sus causas profundas y sobre los criterios basados en los derechos del niño, destinada los profesionales que trabajan con niños, incluidos los abogados de la Fiscalía General de la República, la Procuraduría General de la República y el sistema judicial, así como los agentes de policía y el personal que trabaja en el ámbito comunitario;

e) Aumente la capacitación y refuerce el apoyo logístico de la policía y los guardias de aduanas y fronteras para la lucha contra el ciberdelito;

f) Aumente la accesibilidad de los servicios sociales y económicos para los niños vulnerables, sus familias y sus comunidades;

g) Aumente la conciencia respecto de una cultura de promoción y protección de los derechos del niño con miras a combatir la tolerancia social respecto de la explotación sexual comercial de los niños y la discriminación por motivos de género;

h) Con objeto de reducir la demanda, aumente la investigación sobre el fenómeno y sobre el perfil de los consumidores y clientes de la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía;

i) Aumente la información, la consulta y la participación de los niños en todos los asuntos que los afecten.

124. Respecto de la vigilancia independiente de la situación de los derechos del niño, la Relatora Especial recomienda al Gobierno que:

a) Establezca un mecanismo de denuncia adaptado a los niños que garantice la seguridad y la confidencialidad, accesible a nivel local, en la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos o como mecanismo aparte;

b) Asegure la representación de niños en la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y la accesibilidad de la Procuraduría para los niños, de conformidad con la Observación general N° 2 del Comité de los Derechos del Niño.

125. El Gobierno también debería seguir esforzándose por potenciar la participación de los niños aumentando los ámbitos adaptados a los niños que se destinan al intercambio de información y la consulta e incorporar sistemáticamente la participación de los niños en los procesos de formulación y seguimiento de las actividades, los programas y las estrategias en relación con los derechos del niño.

126. En lo relativo a la asignación de recursos, la Relatora Especial recomienda al Gobierno que:

a) Garantice la asignación de recursos humanos y materiales suficientes en los niveles central y local;

b) Siga procurando establecer alianzas con el sector privado, las Naciones Unidas y los donantes internacionales y las ONG y organizaciones internacionales, en particular estableciendo un marco de asociación concertado y coordinado.

127. Respecto de la responsabilidad empresarial, el Gobierno debería seguir buscando alianzas con el sector privado, especialmente las agencias de turismo y viajes, los proveedores de servicios de Internet, las empresas de telecomunicaciones y los bancos en todas las iniciativas para combatir la explotación sexual de los niños, en particular la utilización de niños en el turismo sexual y la explotación de niños en línea adoptando un código de conducta.

128. Con respecto a la cooperación internacional y regional, el Gobierno también debería seguir buscando la cooperación en forma de asistencia técnica y logística sobre temas tales como la lucha contra el ciberdelito, la trata y la delincuencia organizada transnacional intercambiando información relativa a la detección de delitos, la identificación de los niños víctimas y el enjuiciamiento de los infractores.